10
292

TSJCDMX

Derechos Humanos
TSJCDMX

OFICIO: DEOCDH/DOCG/SG/2112/2019
(IMPRESCINDIBLE AL CONTESTAR, FAVOR DE CITAR ÉSTE DATO)

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Plaza de la Constitución no. 7 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
P R E S E N T E.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
07 MAY 2019
13:55

En respuesta a su oficio MDSPOPA/CSP/2010/2019, dirigido al Dr. Rafael Guerra Álvarez, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, le hago del conocimiento que esta Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos mediante Acuerdo 04-13/2019, fue instruida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México a fin de elaborar la presente respuesta, misma que se emite en los términos siguientes:

I. Antecedentes

El Estado mexicano al firmar y ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) se comprometió a adoptar todos los medios para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y, por ende, la violencia contra las mujeres.

Asimismo, la Recomendación CEDAW/C/GC/33 emitida por el Comité de la CEDAW, define al derecho de acceso a la justicia como un derecho esencial para la realización de los demás derechos protegidos por la Convención y como un derecho multidimensional que incluye la justiciabilidad, la disponibilidad, la accesibilidad, la buena calidad y la rendición de cuentas de los sistemas de justicia, así como la existencia de recursos para las víctimas.

Por otra parte, el 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la sentencia del Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México, con carácter vinculatorio para el Estado mexicano, en la cual se exhorta al mismo a realizar investigaciones exhaustivas y garantizar el acceso a la justicia, para las mujeres que han sido víctimas de violencia, en el que el Tribunal Interamericano señaló que en nuestro país existía una "cultura de discriminación" que tuvo influencia directa en los homicidios de mujeres y propició las violaciones con motivo de los feminicidios ocurridos en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Aunado a lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) se ha pronunciado respecto al ejercicio del control de convencionalidad por quienes imparten justicia y, por tanto, a la aplicación del derecho de origen internacional, así como al establecimiento de instrumentos y estrategias de capacitación y formación en perspectiva de género y derechos de las mujeres; de manera especial en los casos de Inés Fernández Ortega[1] y Valentina Rosendo Cantú[2] vs. México

En este sentido, a nivel nacional, el párrafo segundo del artículo 1° Constitucional establece que las autoridades deben emitir sus determinaciones acordes a lo mandatado en la citada Constitución y los Tratados Internacionales, inclusive considerando los criterios jurisprudenciales que los diversos mecanismos universales y regionales de protección de derechos humanos han establecido en torno a dichas normas.

Bajo este tenor, el 25 de marzo de 2015, la Suprema Corte de Justicia mexicana emitió la sentencia relativa a la investigación de la muerte violenta de Mariana Lima Buendía, constituyendo el primer pronunciamiento del máximo Tribunal, en el que realiza un reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación, así como de la obligatoriedad de investigar y juzgar con perspectiva de género.

A partir de dicho criterio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios en los que refiere los elementos mínimos necesarios para juzgar con perspectiva de género, dentro de los cuales destaca la Jurisprudencia cuyo rubro es **"ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"**[3]

Por último, atendiendo al "IX Informe de México sobre el cumplimiento de la CEDAW, el Comité examinó el informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/9) en sus sesiones 1608ª y 1609ª celebradas el 6 de julio de 2018, en el que si bien reconoció el esfuerzo del Estado mexicano para mejorar el acceso de las mujeres a la justicia, le preocupa la existencia de trabas institucionales, estructurales y prácticas que dificultan el acceso a la justicia de este sector de la población, entre ellas:

- Los estereotipos discriminatorios y los escasos conocimientos sobre los derechos de las mujeres entre los miembros del poder judicial, los

[1] Corte IDH, caso Fernández Ortega y otros vs. México (sentencia de 30 de agosto de 2010)
[2] Corte IDH, caso Rosendo Cantú y otra vs. México (sentencia de 31 de agosto de 2010)
[3] Jurisprudencia 22/2016 (10 a), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 29, Abril de 2016, Tomo II, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.), página: 836.

profesionales de la justicia y los encargados de hacer cumplir la ley, incluida la policía;

- Los criterios interpretativos estereotipados y la parcialidad judicial en la resolución de los casos y la falta de rendición de cuentas de los jueces cuyo desempeño jurisdiccional no tiene en cuenta las cuestiones de género, junto con el escaso acceso público a las decisiones judiciales.

Por lo anterior, el Poder Judicial de la Ciudad de México, realiza diversas actividades con la finalidad de fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género en la labor jurisdiccional, orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en esta Casa de Justicia.

II. Acciones en materia de género

En atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección Ejecutiva establecidas en el artículo 185 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley Constitucional de derechos humanos y sus garantías de la Ciudad de México; esta área de apoyo anualmente emite el "Programa de Transversalización con Perspectiva de Género y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Ciudad de México", dentro del cual, a partir de actividades de capacitación, difusión y editoriales, busca transversalizar ambos enfoques en el desempeño de su personal, destacando durante el año 2018 y lo actuado en 2019, lo siguiente:

CAPACITACIÓN

1. Se capacitó a un total de 1263 personas servidoras públicas, aproximadamente, en temas relativos a lenguaje, no sexista y no discriminatorio, hostigamiento y acoso laboral y sexual, argumentación jurídica con perspectiva de género, nuevas masculinidades, tortura y violencia sexual; entre otros.

2. Se capacitaron a 3,366 servidoras y servidores públicos en el curso "Derechos Humanos y Violencia" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3. Se capacitó en línea mediante la plataforma interactiva del Instituto Nacional de las Mujeres a 200 personas servidoras públicas.

4. Profesionalización a las y los impartidores de justicia y el personal de psicología de la Institución en cuestiones relacionadas con atención a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia feminicida.

DIFUSIÓN

1. Se realizaron diversas actividades culturales con la finalidad de sensibilizar a las distintas áreas judiciales, así como administrativas, tales como obras de teatro, exposiciones fotográficas y cine. En dichas actividades se expuso la situación de vulneración que presentan las mujeres y los retos existentes para lograr un efectivo acceso a la justicia a este sector de la población.

2. Se generaron diversos foros que tuvieron como objetivo difundir herramientas que permitan que las y los peritos del Instituto de Ciencias Forenses consideren la perspectiva de género en sus dictámenes; asimismo, se realizó un foro donde se expusieron diversas acciones para empoderar a la mujer en los distintos ámbitos gubernamentales.

3. Con el objetivo refrendar el compromiso del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en general del Estado mexicano de promover y proteger los derechos humanos de niñas, adolescentes y mujeres, se generó la Circular **CJCDMX 22/2018**, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, misma que establece los elementos mínimos necesarios para juzgar con perspectiva de género, citados en la Jurisprudencia referida con antelación, la cual se encuentra disponible en el micrositio de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, disponible en la dirección www.derechoshumanoscdmx.gob.mx; en el botón denominado "CAJA DE HERRAMIENTAS PARA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA".

4. Asimismo, en aras de difundir esta información la Dirección Ejecutiva elaboró los Carteles **"Conoce la recomendación CEDAW/C/GC/33"**, así como el relativo a los **"Elementos para Juzgar con Perspectiva de Género"**, mismos que fueron colocados en las mamparas informativas de los diversos inmuebles de este Tribunal. **(ANEXO 1)**

TEMAS EDITORIALES

1. Se realizó la publicación del "Segundo Ciclo de Conferencias en materia de Género", en el cual participaron distintos especialistas en la materia.

2. Se autorizó la publicación del análisis de las sentencias que en materia de género ha emitido la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado Mexicano, ello con la finalidad de difundir los estándares que en materia de género se han establecido por dicho organismo regional. **(ANEXO 2)**

Asimismo, como parte de las actividades realizadas por esta Casa de Justicia durante el año 2018, derivado de la solicitud de alerta de violencia de género en la Ciudad de México, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México autorizó el "*Plan de Acción para Atender las Recomendaciones del Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México*", dentro del cual se destaca la realización de las actividades siguientes:

a. Incorporación del Poder Judicial de la Ciudad de México en la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres.
b. El Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el proyecto de Jurisdicción concentrada de delitos relacionados con violencia de género, e instruyó realizar un proceso de formación especializada al personal que la conforma.
c. Fortalecimiento de juzgados familiares con el objetivo de lograr transitar a la oralidad.
d. Realización de un protocolo único de actuación en materia forense, en coordinación con la Procuraduría, Secretaría de Salud y este Tribunal, todos de la Ciudad de México.
e. Capacitación a personas juzgadoras en materia familiar y penal en tema de derechos de la infancia.
f. Capacitación al personal de Trabajo Social, Psicología y Centros de Convivencia Familiar Supervisada, respecto a la atención de mujeres, niñas y niños víctimas de violencia.
g. Realización de una estrategia de comunicación externa en colaboración con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, e interna elaborada con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social de esta Casa de Justicia respecto a la violencia y la obligación de juzgar con perspectiva de género.
h. Capacitación sobre herramientas para determinar la reparación integral del daño con perspectiva de género y derechos humanos.

III. Conclusiones

En razón de lo descrito con antelación, podrá corroborarse que este Poder Judicial de la Ciudad de México realiza una labora constante y permanente a fin de hacer realidad el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y con ello garantizar este derecho a todos los sectores de la población, y particularmente de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Por otro lado, es menester precisar que respecto a la implementación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si bien dicho instrumento es una herramienta, toda vez que no es vinculante para

las autoridades, en el año 2016, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 06/2016, que refiere como caso la "Omisión de investigar y atender de manera oportuna, diligente, integral y con perspectiva de género la violencia contra las mujeres", en la que señaló a este Poder Judicial de la Ciudad de México como autoridad colaboradora y cuyo punto Décimo Cuarto refiere:

En razón de lo anterior, la elaboración del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ha realizado en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a quien el 28 de agosto de 2018 mediante oficio DEOCDH/DDH/4325/2018 le fue remitido el proyecto elaborado por esta Institución. **(ANEXO 3)**

Derivado de lo anterior, el 6 de febrero de la presente anualidad se recibió oficio CDHDF-DES-243-19 **(ANEXO 4)**, a través del cual el mencionado organismo protector de derechos humanos realizó diversas observaciones, mismas que actualmente se encuentran en proceso de incorporación por parte del personal de esa Dirección Ejecutiva, con el objeto no solo de dar cabal cumplimiento a la Recomendación 06/2016, sino también de generar una herramienta que permita a las personas juzgadoras de esta Casa de Justicia implementar la perspectiva de género en la labor jurisdiccional.

Para cualquier duda y/o aclaración por parte de Usted o de la persona que tenga a bien instruir, designo como enlaces a Julia Ivette Vega González, Subdirectora de Género ó a Margarita Judith López Peñaloza, Directora de Derechos Humanos, a quienes puede localizar en el número 91564997 ext. 511358, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MAYO DE 2019
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORIENTACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

MA. ELENA LUGO DEL CASTILLO

Seguimiento a Turno: 17

C.c.p.- DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ.- Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p.- MTRA. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE, Secretaria General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para su conocimiento.- Presente. (En cumplimiento al Acuerdo 04-13/2019)
C.c.p.- LICDO. FACUNDO SANTILLÁN JULIÁN.- Asesor del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Presente. (En seguimiento al oficio P/SP/0134/2019)

Actividad	Nombre de la Persona Servidora Pública	Cargo	Rubrica
Validó	Margarita Judith López Peñaloza	Directora de Derechos Humanos	
Elaboró	Julia Ivette Vega González	Subdirectora de Género	

TSJCDMX

Derechos Humanos
TSJCDMX

ANEXO 2

TSJCDMX

Derechos Humanos
TSJCDMX

ANEXO 3

1 + 4a 25 f y 1 cep

2018 AGO 28 AM 11 23

ACUSE

OFICIALIA DE PARTES

RECOMENDACIÓN 06/2016
OFICIO: DEOCDH/DDH/4325/2018
(IMPRESCINDIBLE AL CONTESTAR, FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS)

LIC. CAROLINA PIMENTEL GONZÁLEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

En seguimiento a la **Recomendación 06/2016** que refiere como caso **"Omisión de Investigar y atender de manera oportuna, diligente, integral y con perspectiva de género la violencia contra las mujeres"**, dirigida a este Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México como autoridad responsable; al respecto, en relación al punto Décimo Cuarto del referido instrumento que refiere:

> *"**Décimo Cuarto.** En un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente recomendación y en coordinación con esta Comisión, expida un instrumento para garantizar que los procesos y procedimientos en materia penal sean juzgados con perspectiva de género; para ello deberá de tomar en cuenta las metodologías y estándares que existentes en materia de impartición de justicia, entre otros, la Jurisprudencia 22/2016 (10°) "Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de Género", aprobada por la Primera Sala de la SCJN, la cual se considera de aplicación obligatoria a partir del 18 de abril del 2016. Asimismo, considere los casos en que las mujeres tengan doble calidad, es decir, como víctima e imputada."*

Al respecto, con fundamento en el artículo 185 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Acuerdos número 46-44/2012 y 53-43/2013, así como en las circulares 60/2012 y 48/2013, todas emitidas por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se remite la propuesta de acción para el cumplimiento de dicho punto recomendatorio denominada **"PROTOCOLO PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"**, en consecuencia, se solicita que a la brevedad posible se comunique la valoración que en su caso se haga de la propuesta citada, ello en atención a que el referido punto menciona que debe ser en coordinación con ese organismo público autónomo.

Para cualquier duda y/o aclaración, favor de comunicarse con Wendy Paola García Álvarez, Subdirectora de Derechos Humanos ó con Margarita Judith López

Peñaloza, Directora de Derechos Humanos, al número **52 31 37 23,** en un horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE AGOSTO DE 2018
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORIENTACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

MA. ELENA LUGO DEL CASTILLO.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORIENTACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

c.c.p. MTRO. JUAN CARLOS ARJONA ESTÉVEZ, Cuarto Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para su conocimiento.- Presente.

Seguimiento al Turno: s/n

Actividad	**Nombre de la Persona Servidora Pública**	**Cargo**	**Rúbrica**
Validó	Margarita J. López Peñaloza	Directora de Derechos Humanos	
Elaboró	W. Paola García Álvarez	Subdir. de Derechos Humanos	

ANEXO
4

1044

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORIENTACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS
6-Feb-19
11:20 Hrs C/A

Recomendación: 06/2016
Caso: Omisión de investigar y atender de manera oportuna, diligente, integral y con perspectiva de género la violencia contra las mujeres.
Asunto: Remisión de observaciones

Oficio Número: CDHDF-DES-243-19
(Al contestar cite este número y el de la Recomendación)
Ciudad de México, a 29 de enero de 2019

MTRA. MARÍA ELENA LUGO DEL CASTILLO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORIENTACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Me dirijo a usted en relación con el punto décimo cuarto de la Recomendación citada al rubro —referente a la expedición de un instrumento para garantizar que los procesos y procedimientos en materia penal sean juzgados con perspectiva de género— y a su oficio DEOCDH/DDH/4325/2018, mediante el cual remitió a esta Dirección Ejecutiva el proyecto de "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género", solicitando que se le comunique la valoración de dicha propuesta.

Al respecto, le informo que a partir de la revisión del Proyecto que nos ocupa, este Organismo estima pertinente realizar las observaciones que se adjuntan al presente, con el fin de que sean tomadas en consideración para la adecuación del mismo.

Por lo anterior, solicito su valiosa intervención para que, a la brevedad posible se remita a esta Dirección Ejecutiva, el Proyecto de Protocolo que tome en consideración las observaciones remitidas por este Organismo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1º y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 1 y 48 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; así como 39, fracciones IV y IX, y 144 de su Reglamento Interno.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MARÍA LUISA GARCÍA HERNÁNDEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

C.c.p. Mtro. Juan Carlos Arjona Estévez, Cuarto Visitador General de la CDHDF.
Mtra. Carolina Vargas Romero, Secretaria Ejecutiva de la CDHDF.
Mtra. Brisa Solís Ventura, Coordinadora de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas de la CDHDF.

MMC